

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 25 de abril del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el cual dispone en su artículo 5, fracción IX que corresponde al titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia, y

Que con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con el Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los siguientes términos:

I.- Al titular de la Secretaría:

- a) La Oficina del Abogado General;
- b) La Coordinación General de Comunicación Social;
- c) La Coordinación General de Enlace Sectorial;
- d) La Coordinación General de Delegaciones;
- e) La Coordinación General de Ganadería;
- f) La Coordinación General de Asuntos Internacionales, y
- g) Las Delegaciones.

II.- Al Subsecretario de Alimentación y Competitividad:

- a) La Dirección General de Planeación y Evaluación;
- b) La Dirección General de Administración de Riesgos;
- c) La Dirección General de Logística y Alimentación;
- d) La Dirección General de Normalización Agroalimentaria, y
- e) La Dirección General de Zonas Tropicales.

III.- Al Subsecretario de Agricultura:

- a) La Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- b) La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;
- c) La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles, y
- d) La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

IV.- Al Subsecretario de Desarrollo Rural:

- a) La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias;
- b) La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;
- c) La Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, y
- d) La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V.- Al Oficial Mayor:

- a) La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
- b) La Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos;
- c) La Dirección General Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.